



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO DE ACCESO LIBRE TASA ESTABILIZACIÓN PARA EL INGRESO EN LA ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C2, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, REFERENCIA: 22/182043

ACTA POR LA QUE SE PROCEDE A DETERMINAR CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MERITOS

Reunidos los miembros del Tribunal calificador, en el procedimiento arriba referenciado, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Determinar la autonomía de la que goza este Tribunal, en la valoración de los méritos, por cuanto no está vinculado ni a las instrucciones de la autoridad que le designó, ni al criterio valorativo efectuado por otros Tribunales o anteriores convocatorias con los mismos o distintos aspirantes.

SEGUNDO. - Reiterar lo dispuesto en la base 6.1, por cuanto toda la documentación acreditativa de méritos está sometida a plazos preclusivos, y deberá presentarse dentro del plazo requerido, sin que quepa subsanación respecto de la documentación no aportada. Por lo que, no cabe subsanación respecto a la documentación no presentada en el plazo de presentación de méritos.

TERCERO. - Teniendo en consideración la competencia que tienen los órganos de selección de los procesos selectivos para interpretar, integrar y aplicar las bases de la convocatoria, que incluye, la de precisar cómo han de aplicarse las mismas. Y, bajo el amparo de la facultad de interpretación de los criterios de baremación de méritos de manera clara y nítida, que garantice la homogeneidad aplicativa, entendiéndose que no es creación desde la nada, ni modificación sustancial de lo existente, sino que es un criterio interpretativo complementario de lo que literalmente establecen las bases, este Tribunal adopta los siguientes acuerdos, en relación con la base 6.1. (Fase de Concurso) de las bases que rigen el procedimiento de referencia:

1.- Méritos profesionales:

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos) Se puntuará la experiencia profesional de la persona interesada hasta la fecha fin del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a lo siguiente:

– Tiempo de servicios prestados en la Universidad Miguel Hernández de Elche, con relación contractual laboral o funcionarial en el mismo perfil y en la misma categoría o escala que la convocada, a un valor 0,021 punto/día, hasta un máximo de 60 puntos.

– Tiempo de servicios prestados en otras universidades públicas, con relación contractual laboral o funcionarial en perfil y categoría o escala equivalentes a la convocada, a un valor 0,008 punto/día, hasta un máximo de 60 puntos.

– Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con relación contractual laboral o funcionarial en perfil y categoría o escala equivalentes a la convocada, a un valor de 0,004 punto/día hasta un máximo de 60 puntos.



La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

– Los trabajos para la Universidad Miguel Hernández de Elche y otras universidades y Administraciones Públicas se acreditarán siempre aportando el certificado de servicios prestados o hoja de servicios de la universidad/administración correspondiente que deberá contener: los periodos de servicios prestados, escala/categoría, perfil, subgrupo de titulación y tipo de régimen jurídico o clase de personal/empleador público.

El certificado o hoja de servicios deberá contener los datos necesarios enumerados para su correcta valoración, por lo que si el interesado no lo presenta en dichos términos no cabrá subsanación respecto al mismo y el tribunal no estará obligado a valorarlo.

– Además, se deberá aportar certificación oficial de períodos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) dentro del grupo de cotización 7.

– En ningún caso se valorarán los servicios prestados como personal eventual

Respecto a este apartado se acuerda:

- Se puntuará los méritos profesionales de la persona candidata hasta la fecha fin del plazo de presentación de instancias, esto es, hasta la fecha de 5 de diciembre de 2022.
- NO valorar los servicios prestados como personal eventual, aplicando lo dispuesto en las bases y en la ley de función pública, en el que se dispone que la condición de personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública.
- NO valorar los servicios prestados en universidades y Administraciones Públicas, si, junto con los certificados correspondientes, NO se ha aportado la correspondiente certificación oficial de períodos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social (informe de vida laboral).
- Si hubiera una discrepancia entre lo que queda acreditado en el certificado de servicios prestados, con lo que consta en la vida laboral, regirá lo que se acredite con el certificado de la vida laboral, siempre y cuando se certifiquen los servicios prestados en la misma categoría o escala.
- NO valorar servicios prestados que sean en categoría o escala diferente a la de auxiliar administrativa. Y NO valorar los servicios prestados, si, en la certificación oficial de períodos de cotización consta la vinculación laboral, dentro de esta misma escala, en un grupo diferente al grupo de cotización 07.
- Si no se acredita la escala de auxiliar administrativa NO valorar los servicios prestados que sean distintas a las de administrativos, entendiendo por tales, a modo de ejemplo, las de gestor, auxiliar de servicios, telefonistas, conserjes, celador, agente censal, atención en mostrador en tiendas, etc, al no estar vinculadas a las plazas que se convocan, en virtud del principio de congruencia.

2.- Méritos académicos:

- Se puntuará la Formación recibida por la persona candidata, conforme a los apartados redactados a continuación, hasta la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, esto es, hasta el 21 de noviembre de 2022.



2.1.- Formación:

Respecto a este apartado se acuerda:

- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, específicos de la plaza que se convoca, tomando como referencia aquellos cuyo contenido tenga relación con las materias que integran todo el temario de la fase de oposición en la convocatoria de concurso – oposición de la tasa adicional de estabilización referencia 22/175984, y siempre y cuando queden debidamente acreditadas las horas recibidas.
- También se valorarán aquellos cursos integrados en los planes de formación del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Para valorar los cursos de prevención de riesgos laborales como cursos específicos, estos deberán estar acreditados por un agente o unidad administrativa con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.
- Para valorar cursos que han sido impartidos por centros oficialmente reconocidos, o si están homologados por un organismo público competente en el marco de programas de formación continua, de formación ocupacional o de formación de empleados públicos, la persona aspirante deberá acreditar tal extremo.
- En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y/o de idioma, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2.2- Valenciano:

Respecto al apartado correspondiente a Valenciano, *en el que se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas,*

- Este tribunal acuerda valorar este apartado previa acreditación de los certificados referenciados, sin que sean admitidos como tales certificados de haber realizado otro tipo de cursos de valenciano.

2.3.- Idiomas Comunitarios:

Apartado correspondiente a Idiomas Comunitarios *en el que se valorará, previa acreditación de estaren posesión del correspondiente certificado.*

- Este tribunal acuerda valorar este apartado previa acreditación de los certificados referenciados, sin que sean admitidos como tales certificados de haber realizado otro tipo de cursos de idiomas, ni tampoco peticiones del interesado del correspondiente certificado.

2.4.- Títulos oficiales:

En este apartado solo se puntuarán titulaciones diferentes a las requeridas para presentarse al puesto. En ningún caso se valorará una titulación sin su correspondiente certificado oficial acreditativo. Para ello, el candidato deberá aportar y acreditar no solo el título que quiera hacer valer en este apartado, sino que también deberá aportar la titulación requerida para presentarse al puesto. Esto es, deberá presentar y acreditar ambas titulaciones.



Respecto a este apartado se acuerda valorar la segunda titulación, solamente, si el interesado/a ha aportado además de dicha titulación, la que le sirve de base para el acceso a la escala para la que se convoca la plaza. Esto es, no se valorará la segunda titulación si no ha presentado en tiempo y forma la titulación que le sirve de base para el acceso a la escala para la que se convoca la plaza.

Firmado electrónicamente:

Presidente: D. Raúl Reina Vaillo
Secretaria: D^a. Isabel Sanz López
Vocal 1: D. Guillermo Martínez de la Torre
Vocal 2: D. José López Valero
Vocal 3: D. Guillermo Parra Galant